

Oficio Circular No. DTP-001-2019

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aportes de la Administración Central.

De: Licenciado Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas



Asunto: Aspectos a considerar para el ejercicio Dos Mil Diecinueve, de conformidad con el Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.

Fecha: 14 de enero de 2019

En virtud a lo estipulado en el artículo 171 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con el propósito de coadyuvar a que las Autoridades Superiores de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas que perciben aportes de la Administración Central, tengan presente el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A continuación, se resumen las normas del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, que regulan la ejecución presupuestaria y financiera del presente año.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
2	Proporcionar información al mínimo detalle de los ingresos tributarios registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).	A la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda, en el transcurso de los cinco (5) días siguientes de finalizado el mes. Al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y periodicidad que requiera.	Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y las entidades recaudadores que correspondan.	La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
4	Trasladar dividendos o utilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al vigente.	El último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente.	Entidades y Empresas que de conformidad con la Ley están obligadas a transferir dividendos y/o utilidades al Estado.	Tesorería Nacional.
4	Trasladar las utilidades.	A más tardar 30 días después de realizada la Asamblea.	Entidades que realicen la asamblea de accionistas para aprobación de distribución de utilidades.	Tesorería Nacional.
4	Pago total o parcial de dividendos con acciones.	Dentro de los primeros 30 días después de realizada la Asamblea.	Entidades o empresas que posean capital en acciones y que la asamblea de accionistas decida efectuar el pago total o parcial de dividendos con acciones.	Tesorería Nacional.
4	Enviar copia de los estados financieros y publicarlos en los portales de Internet de las mismas.	A más tardar 30 días después de finalizado el ejercicio fiscal anterior al vigente.	Entidades o empresas.	Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera, Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas.
8	Gestionar un máximo de cuatro (4) solicitudes de modificaciones presupuestarias intrainstitucionales (clase INTRA1).	Cada mes.	Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas.	Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
8	Gestionar un máximo de ocho (8) solicitudes de modificaciones presupuestarias intrainstitucionales (clase INTRA1).	Cada mes.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Ministerio de Finanzas Públicas.
10	Remitir informe analítico de ejecución presupuestaria.	Cada 4 meses, en un plazo que no exceda de 20 días después de finalizado dicho período.	Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación.	Al Congreso de la República por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.
10	Remitir informe analítico de ejecución presupuestaria.	Cada 4 meses, en un plazo que no exceda de 20 días después de finalizado dicho período.	Otros Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas.	Copia al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado y la Contraloría General de Cuentas.
13	Presentar el plan institucional de implementación para los módulos de PpR.	A más tardar el 30 de junio 2019.	Entidades Descentralizadas y Autónomas.	Ministerio de Finanzas Públicas.
14	Informar de los resultados de la medición de los indicadores.	De forma cuatrimestral	Entidades del Sector Público.	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y al Ministerio de Finanzas Públicas y publicarlo en su portal electrónico.
15	Informes de avance físico y financiero y planes de ejecución de préstamos externos.	Durante el ejercicio fiscal 2019.	Entidades que ejecutan préstamos externos.	Ministerio de Finanzas Públicas.
18	Elaborar informe sobre el avance en la materia, el cual debe ser público y de acceso sin	Semestralmente.	Ente rector de cada clasificador temático.	Portal electrónico institucional.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	restricciones.			
18	Elaborar, actualizar y publicar los manuales y/o guías conceptuales de clasificador temático que corresponda	A más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal vigente.	Ente rector de cada clasificador temático.	Portal electrónico institucional.
19	Publicar información sobre la gestión de la producción relevante de los programas que tengan resultados, ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente; así como información sobre los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios.	Cuatrimestral	Entidades del Sector Público.	Portal electrónico institucional y otros medios que consideren convenientes.
20	Elaborar una estrategia de trabajo para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público.	A más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente.	Entidades del Sector Público.	Portal electrónico institucional.
21	Presentar informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables.	Al inicio de cada cuatrimestre.	Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas.	Portal electrónico institucional.
22	Crear una base de datos de acceso público, en la que se publiquen los nombres de los beneficiarios, montos globales por exenciones, exoneraciones y demás tratamientos diferenciados.	Durante el ejercicio fiscal 2019.	Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y Ministerio de Economía.	Portal electrónico institucional.
22	Trasladar y publicar un informe estadístico mensual sobre regalías	A más tardar el día 5 de cada mes.	Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de	Congreso de la República y Portal electrónico

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas de Guatemala y ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto.		Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT).	institucional.
25	Informar el listado de beneficiarios de programas sociales.	Semestralmente	Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Congreso de la República
26	Integrar una Comisión Técnica Interinstitucional, con la participación obligatoria del Centro Médico Militar del Ministerio de la Defensa Nacional.	A más tardar el 21 de enero del ejercicio fiscal vigente	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	
26	Publicar un plan de trabajo para la Implementación Generalizada de la Estrategia de Mejoramiento de la Calidad de los Suministros Hospitalarios.	A más tardar el 03 de junio del ejercicio fiscal vigente	Comisión Técnica Interinstitucional Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	
31	Identificar la estructura presupuestaria que corresponda dentro de su red de categorías programáticas, en la cual se programen los recursos necesarios, para dar respuesta a las líneas estratégicas de acción del Plan para la Prosperidad del Triángulo Norte.	Durante el ejercicio fiscal	Las Instituciones del Sector Público	Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Análisis y Política Fiscal
35	Remitir la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de	Durante enero del ejercicio fiscal vigente	Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y	Contraloría General de Cuentas

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, así como la resolución de aprobación de las autoridades superiores.		Empresas Públicas.	
35	Remitir las reprogramaciones que correspondan de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, así como la resolución de aprobación de las autoridades.	Durante el ejercicio fiscal vigente	Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas.	Contraloría General de Cuentas
35	Publicar la información que transparente los servicios contratados con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.	Mensualmente	Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas.	Portal electrónico institucional.
36	Remitir la resolución de la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente.	Durante enero del ejercicio fiscal vigente	Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas.	Contraloría General de Cuentas
36	Implementar el módulo para la ejecución de gastos con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, disponible en el Sistema Guatenóminas.	A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente	Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación	

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
44	Reintegrar recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores en cuentas monetarias a través de transferencia bancaria vía LBTR e informar de lo actuado.	Enero del ejercicio fiscal vigente	Consejos Departamentales de Desarrollo.	Dirección de Contabilidad del Estado y a la Tesorería Nacional.
44	Elaborar informe indicando los contratos pendientes de pago cuando dispongan de saldos en cuenta corriente constituida en la CUT de recursos trasladados como aporte del Gobierno Central de ejercicios fiscales anteriores	A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente	Consejos Departamentales de Desarrollo.	Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas
47	Enviar el Comprobante Único de Registro (CUR) del ingreso y desembolso en sus cuentas abiertas, en los bancos del sistema, de los recursos provenientes de donaciones que no requieren aporte o contrapartida de parte de la Administración Central.	En un plazo no mayor de 10 días posteriores a la fecha de recepción del desembolso.	Organismo Legislativo, Organismo Judicial, Órganos de Control Político, empresas públicas, entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades.	Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.
49	Trasladar los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional.	Mensualmente de oficio.	Entidades de la Administración Central.	Tesorería Nacional.
49	Reintegrar intereses en cuentas monetarias provenientes de los recursos trasladados como aporte del Gobierno central de		Consejos Departamentales de Desarrollo.	Tesorería Nacional.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	ejercicios fiscales anteriores.			
49	Trasladar los intereses generados por los recursos externos otorgados para su administración y ejecución.	Mensualmente de oficio.	Entidades Descentralizadas y Autónomas.	Tesorería Nacional.
51	Remitir copia del convenio o instrumento que suscriban de donaciones.	Un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la fecha de la suscripción de los mismos	Entidades del Sector Público	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
54	Plan de trabajo para el ejercicio fiscal 2019	A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente	Entidades del Sector Público a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos provenientes de Canje de Deuda.	Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas.
54	Informe de avance alcanzado sobre los planes de ejecución.	Trimestralmente.	Entidades del Sector Público a quienes se les delegue la administración y ejecución de los recursos provenientes de Canje de Deuda.	Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas.
68	Actualizar y publicar el plan de ejecución de préstamos externos a su cargo, así como los avances.	Mensualmente	Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas.	En los portales electrónicos de cada entidad.
68	Presentar informes de ejecución de préstamos externos.	Cuatrimestralmente.	Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas.	Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República.

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
74	Publicar los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero de inversión.	Primeros 10 días del mes siguiente.	Unidades de administración financiera y planificación de las entidades del Sector Público.	En los portales electrónicos de cada entidad.
75	Trasladar copia de la resolución de la máxima autoridad que autoriza reprogramaciones de obras.	Siguientes 10 días hábiles a partir de la aprobación.	Entidades del Sector Público excepto los Consejos Departamentales de Desarrollo.	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y a la Contraloría General de Cuentas.
75	Realizar las reprogramaciones de obras físicas que sean necesarias, con el propósito que la asignación de recursos aprobada en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera, corresponda a la asignación del presupuesto de inversión aprobado.	Siguientes 10 días hábiles a partir de la aprobación.	Las Entidades de la Administración Central, y Consejos Departamentales de Desarrollo.	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y a la Contraloría General de Cuentas.
75	Presentar la reprogramación para incorporar las obras que registraron ejecución durante 2018 y que no hayan sido concluidas.	A más tardar el último día hábil de enero.	Consejos Departamentales de Desarrollo.	Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.
75	Emitir Resolución que autoriza reprogramaciones de obras con el aval respectivo.	A más tardar el último día hábil del mes de abril.	Consejos Departamentales de Desarrollo.	
75	Enviar copia de la resolución con el detalle de las obras a reprogramar.	En un plazo de 10 días hábiles después de la aprobación de la resolución.	Consejos Departamentales de Desarrollo.	Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, Secretaría de Planificación y

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
				Programación de la Presidencia de la República, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y a la Contraloría General de Cuentas.
75	Notificar listado correspondiente a la verificación de la integración, funcionamiento y vigencia de los Consejos Municipales de Desarrollo.	Previo a que el Ministerio de Finanzas Públicas inicie con el traslado de desembolsos.	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.	Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.
77	Remitir expediente por cada contrato, el cual debe contener fotocopia del acta de recepción de la obra, acta de liquidación del contrato y su integración de pagos de las obras físicas ejecutadas, que correspondan a bienes inmuebles e infraestructura.	En un período no mayor de quince (15) días hábiles después de emitir el acta de liquidación del contrato.	Unidades de Administración Financiera o su equivalente de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación.	Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado.
77	Remitir las actas de entrega y recepción de bienes inmuebles e infraestructura.	Ejercicio fiscal 2019.	Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías, Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación.	Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
78	Solicitar a través de oficio la reclasificación	Ejercicio fiscal 2019.	Unidades de Administración	Dirección de Contabilidad del



Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
	de las cuentas contables de construcciones en procesos y otros.		Financiera de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.	Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
79	Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.	Primeros diez (10) días de cada mes.	Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas.	En el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).
83	Elaborar un inventario e informe que determine la situación legal, avances físicos y financieros y el estado estructural de obras inconclusas, previas al ejercicio fiscal 2016 por parte de los Consejos Departamentales de Desarrollo.	A más tardar el 30 de noviembre de 2019.	La Contraloría General de Cuentas, Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.	
85, numeral 2, inciso a)	Remitir los estados financieros definitivos	Hasta la liquidación del fideicomiso, mensualmente, dentro de los primeros 15 días calendario del mes siguiente.	Entidades Públicas con fideicomisos constituidos con recursos del Estado.	Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
85 numeral 3, inciso b)	Elaborar informes de conformidad con la naturaleza del fideicomiso y enviar en formato físico y electrónico.	Dentro del mes siguiente al cierre de cada cuatrimestre.	Entidades Públicas con fideicomisos constituidos con recursos del Estado.	Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de

Artículo	Descripción	En qué momento/tiempo	Responsabilidad para	Entregar a
				Finanzas Públicas.
85 numeral 3, inciso c)	Publicar los informes cuatrimestrales y los estados financieros.	Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la obligación.	Entidades Públicas con fideicomisos constituidos con recursos del Estado.	En los portales electrónicos de cada entidad.
88 inciso b)	Remitir estados financieros definitivos	Mensualmente, dentro de los primeros (15) días calendarios del mes siguiente.	Fideicomitentes de los fideicomisos de segundo grado.	Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas.
88 inciso d)	Remitir copia simple legalizada de toda constitución, modificación y/o extinción de todos los contratos celebrados.	Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del testimonio correspondiente.	Procurador General de la Nación o el mandatario designado para tal efecto y los responsables de los fideicomisos.	Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.
94	Realizar los depósitos monetarios con destino final al Fondo Común, del cincuenta por ciento de los recursos que perciban por las regularizaciones de arrendamientos de bienes propiedad del Estado.	Durante el ejercicio fiscal 2019.	Entidades que den en arrendamiento bienes propiedad del Estado.	Tesorería Nacional.
103	Elaborar y presentar informe que contenga el desempeño de las Asociaciones, Fundaciones y otras organizaciones a las que se les brinda aporte.	A más tardar el 28 de febrero del ejercicio fiscal vigente.	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.	Congreso de la República de Guatemala y Ministerio de Finanzas Públicas.